



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Aprobación del texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo de Tenerife y la empresa pública Gestur Canarias, S.A. para culminar la gestión urbanística y la ejecución de la urbanización del Polígono Industrial La Yegua (T.M. La Guancha) y concesión de subvención nominativa. E2025022618 (73-2025)**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con ocasión de que en esta legislatura insular se haya creado por primera vez una Consejería de Industria, entre otras acciones, se ha estado trabajando en cómo potenciar y mejorar los Polígonos industriales existentes en la isla de Tenerife, así como en la creación de suelo industrial, no sólo con la finalidad de atraer a inversores del ámbito industrial que consideren atractivo asentarse en la isla de Tenerife, sino mejorar el sector industrial existente en infraestructuras y dotaciones que añadan modernidad, innovación, sostenibilidad y eficiencia energética a la actividad, ya que actualmente se considera que éstos son deficitarios y cuentan con escasos recursos.

Y en consecuencia, hasta el momento se han ido desarrollando varias políticas todas ellas dirigidas a la mejora del tejido industrial, desde acciones de fomento como la aprobación de varias líneas de subvenciones de concurrencia competitiva, como acciones ligadas a las asociaciones de ámbito industrial y colegios profesionales, e incluso con la aprobación de un “Programa de actuaciones en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife” a finales del año 2024 que se ha ido desarrollando con inversiones en los municipios de Candelaria, Güímar, Arafo, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y La Orotava, entre otros.

Vista esta línea de trabajo, debe hacerse mención y darle especial interés al Polígono Industrial de La Yegua, motivo de la suscripción del convenio que se pretende aprobar, ya que es el único polígono industrial de la isla de Tenerife, de las doce áreas industriales existentes, que se encuentra todavía pendiente de urbanizar, no desarrollándose ninguna actividad en la actualidad, y por consiguiente existiendo un suelo industrial atractivo para el desarrollo de la economía y el empleo de la isla, motivo por el cual el Cabildo de Tenerife pretende apostar en su desarrollo e impulso en base a los principios de interés público para los habitantes de esta isla.

Dicho esto, teniendo en cuenta que la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A. es la entidad encargada de la expropiación y de la ejecución de la urbanización, se hace necesario que se impulse desde el Cabildo de Tenerife la ordenación del mismo para que se atienda a las demandas del sector industrial y empresarial, así como a la normativa técnica actual, creando suelo industrial y además conseguir un Polígono Industrial que sea un referente innovador no solo en la isla de Tenerife, sino a nivel autonómico, apostando por las actuaciones amparadas en la sostenibilidad, innovación y eficiencia energética, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaicas sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado,

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/31





instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente al resto. Incluso se propone la creación de una Comunidad Energética y que una vez urbanizado se cree una Entidad Urbanística de Conservación para que gestione y mantenga los servicios del polígono, para evitar estado de abandono y deterioro como ha demostrado la experiencia en la isla de Tenerife respecto a otros polígonos.

**Segundo.-** El objetivo de desarrollar el Polígono Industrial de La Yegua, en el municipio de La Guancha, está ligado estrechamente y dentro del marco del PLAN DIRECTOR DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE CANARIAS (ISLA DE TENERIFE), elaborado en diciembre de 2021 por la empresa GESTUR CANARIAS, S.A. donde se hace un estudio pormenorizado de las áreas industriales, tanto desde el punto de vista económico como de infraestructuras.

En el citado documento se hace referencia a las doce áreas industriales de la isla de Tenerife, haciéndose especial hincapié en el hecho de que la zona industrial de La Yegua (con una superficie de 79.925 m<sup>2</sup>) se encuentra todavía pendiente de urbanizar, no desarrollándose ninguna actividad en la actualidad, lo que se destaca especialmente a los efectos de obtener suelo industrial. De hecho, se realiza un análisis de todas las áreas industriales con el objetivo de determinar la influencia de la actividad comercial en las áreas industriales, concluyéndose que en todas las zonas industriales de Tenerife existe una proporción, en ocasiones elevada, de superficie destinada a actividad comercial, tanto mayorista como minorista.

En las áreas industriales tinerfeñas la ocupación comercial no es sutil, sino que en algunos casos puede llegar a suponer hasta el 40% de la superficie total disponible, aunque la media se encuentra en el entorno del 20%. Sin embargo, si, en lugar de la superficie total de los polígonos, se analiza la proporción de suelo ocupado con actividad comercial de cualquier índole con respecto de la superficie de suelo industrial en el que se desarrolla actividad, estos valores pueden llegar a alcanzar ratios próximas al 70%, con un valor medio inferior al 50%. Por ello, queda patente la intrusión comercial en la práctica totalidad de las áreas industriales de Tenerife. La única zona en la que no se produce es en La Yegua, puesto que se trata de un polígono que se encuentra todavía en una situación pendiente de desarrollo, por lo que es un lugar idóneo para la prestación de servicios de carácter industrial. También se cita que no consta con una entidad de gestión y/o conservación, puesto que todavía no se encuentra desarrollado, sin embargo, es una iniciativa de este Cabildo de Tenerife, crear una Entidad Urbanística de Conservación para que, una vez se encuentre ejecutada la urbanización, ya exista esa entidad.

**Tercero.-** La zona industrial de La Yegua, en el municipio de La Guancha, se encuentra compuesta por un solo sector categorizado como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO), para el que existen, ya redactados, un Plan Parcial de ordenación y un Proyecto de Urbanización. Teniendo en cuenta que, el proyecto de urbanización, visto el tiempo transcurrido, por las nuevas imposiciones normativas técnicas, junto con las especificaciones del Cabildo de Tenerife, que promulga los

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/31





principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, debe modificarse o redactarse un proyecto nuevo. Asimismo, el documento citado elaborado por Gestur, pone de manifiesto respecto a este Polígono Industrial que, el hecho de que el futuro trazado del cierre del anillo insular vaya a colindar con esta bolsa de suelo, la convierte en estratégica por ser nodo de enlace entre las vertientes norte y sur de la isla de Tenerife.



Área industrial de La Yegua

**Cuarto.-** Vista la relevancia del citado Polígono Industrial, tras diversas reuniones iniciadas en el año 2024 con la entidad mercantil GESTUR CANARIAS, S.A., y la relación con este polígono industrial, deviene con motivo de que el Pleno del Ayuntamiento de La Guancha en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2001 acordó encomendar a GESTUR TENERIFE, S.A., hoy GESTUR CANARIAS, S.A., la ejecución del Sector Industrial nº 4 La Yegua del término municipal de La Guancha, mediante el sistema de ejecución pública de expropiación, incluyendo en la encomienda la redacción del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y de Expropiación Forzosa, designando a la mercantil ENTIDAD BENEFICIARIA del sistema de ejecución.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Guancha adoptado en sesión ordinaria de 3 de enero de 2005 (B.O.P. nº 21 de 31 de enero de 2006, y nº 22 de 10 de febrero de 2006), se aprueba definitivamente el Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar “La Yegua”, en el que delimita el terreno comprendido dentro del sector.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/31





Dicho Plan Parcial describe el Sector nº4 LA YEGUA con un uso Industrial situado en el encuentro de la carretera C-820 con la carretera de acceso a la Planta Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), y con una superficie, según las Normas Subsidiarias y su ficha técnica, de ochenta y seis mil metros cuadrados (86.000 m<sup>2</sup> u 8,6 Ha), si bien tras medición, la superficie del sector queda determinada en SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (79.818 m<sup>2</sup> ó 7,98 Ha).

Los usos permitidos son el industrial como principal, y de manera complementaria, el terciario (oficinas y comercial); el coeficiente de edificabilidad bruta es de 0,579 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, arrojando una edificabilidad máxima de 46.259 m<sup>2</sup>t.

El 18 de enero de 2008 se aprueba definitivamente el PGO de La Guancha, cuya normativa fue publicada en el BOP del 10 de marzo de 2008 y, en consecuencia, entró en vigor el día 29 de marzo del mismo año.

El Pleno del Ayuntamiento de La Guancha celebrado el día 20 de febrero de 2009 aprobó definitivamente el Proyecto de Tasación Conjunta, lo que implicó, en aplicación de la DL 1/2000 de 8 de mayo, vigente en el momento de su aprobación definitiva, en ejecución de su artículo 130, párrafo 2º, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta regulación legal se ha visto reproducida íntegramente en la vigente Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales de Canarias en su artículo 249, y artículo 112 del Decreto 182/2018, de 26 diciembre, que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2011, que como se anticipó anteriormente y se pone de manifiesto en el texto del convenio, visto el tiempo transcurrido, por las nuevas imposiciones normativas técnicas, junto con las especificaciones del Cabildo de Tenerife, que promulga los principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, debe modificarse o redactarse un proyecto nuevo.

**Quinto.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el antecedente fáctico anterior, GESTUR procedió a suscribir convenios expropiatorios que producen los efectos de las Actas de Ocupación y Pago, con los titulares de 35 fincas incluidas en la delimitación del SAU nº 4 La Yegua, que suponen la adquisición por parte de GESTUR del 69,20 por ciento de la totalidad del sector, en su condición de beneficiaria de la expropiación. Sin embargo, con ocasión de la crisis económica que se desencadenó a partir del año 2007, por parte del Gobierno central y autonómico se adoptaron medidas restrictivas económicas que provocó la reducción del gasto e inversión por parte de las empresas públicas, dictando normas que impedían el endeudamiento o planes de inversión a largo plazo, lo que significó que GESTUR tuviera que reducir su actividad económica y financiera.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g			
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/31





Por ello, se paralizó el procedimiento y en la actualidad quedan pendiente de formalizar el acta de ocupación y pago un total de 18 fincas, para culminar el proceso expropiatorio, sin perjuicio de la ocupación de los terrenos o formalización de convenios o actas siguiendo los trámites del procedimiento expropiatorios.

Y es en este momento, siguiendo la dirección política de la Consejería de industria del Cabildo de Tenerife, en concordancia con las acciones que actualmente se están realizando en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife, cuando resurge la idea de continuar con la culminación de las expropiaciones, modificar o redactar nuevo proyecto de urbanización y ejecutar la urbanización, con la colaboración financiera del Cabildo de Tenerife para dar un impulso económico y retomar la tramitación administrativa.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En cuanto a la forma de articularse esta cooperación, sin perjuicio del marcado carácter insular que tienen los Polígonos industriales, conforme lo dispuesto en el Plan Director de Actuaciones en el ámbito de las áreas industriales de Canarias (PDAIC) Isla de Tenerife del Gobierno de Canarias, será a través de un convenio, conforme lo siguiente.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala:

*“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.*


*2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.*

Los convenios administrativos encuentran su regulación expresa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), de aplicación al presente convenio. Asimismo, le son de aplicación los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. En cuanto al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP 9 de diciembre de 2024), se dedica un artículo específico, el 57, a los convenios de colaboración.

**SEGUNDO.-** El artículo 47.1 de LRJSP define los convenios como: *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.*

Asimismo, el punto 1 in fine del referido artículo 47 establece que: *“los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su*

Código Seguro De Verificación	rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/31





*naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.*

Por su parte, el artículo 48.1 de la citada norma determina que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.*

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye a los convenios de su ámbito de aplicación en el artículo 6.1: *“(…) los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

Y en este caso concreto, como se ha expuesto en los antecedentes fácticos, es de especial interés el Polígono Industrial de La Yegua, motivo de la suscripción del convenio que se pretende aprobar, ya que es el único polígono industrial de la isla de Tenerife, de las doce áreas industriales existentes, que se encuentra todavía pendiente de urbanizar, no desarrollándose ninguna actividad en la actualidad, y por consiguiente existiendo un suelo industrial atractivo para el desarrollo de la economía y el empleo de la isla, motivo por el cual el Cabildo de Tenerife pretende apostar en su desarrollo e impulso en base a los principios de interés público para los habitantes de esta isla.

Dicho esto, teniendo en cuenta que la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A. es la entidad encargada de la expropiación y de la ejecución de la urbanización, se hace necesario que se impulse desde el Cabildo de Tenerife la ordenación del mismo para que se atienda a las demandas del sector industrial y empresarial, así como a la normativa técnica actual, creando suelo industrial y además conseguir un Polígono Industrial que sea un referente innovador no solo en la isla de Tenerife, sino a nivel autonómico, apostando por las actuaciones amparadas en la sostenibilidad, innovación y eficiencia energética, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaicas sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente al resto. Incluso se propone la creación de una Comunidad Energética y que una vez urbanizado se cree una Entidad Urbanística de Conservación para que gestione y mantenga los servicios del polígono, para evitar estado de abandono y deterioro como ha demostrado la experiencia en la isla de Tenerife respecto a otros polígonos.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/31





Para ello, se considera idóneo el instrumento jurídico de la subvención nominativa y del convenio, para articular el presente expediente, por lo que debe ponerse a prelación el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando establece expresamente que **“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”**

Asimismo, en este caso concreto, mediante Acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2025 (AC0000026586) se procedió a realizar la modificación del Anexo II.a del Presupuesto de la Corporación, que, entre otras, se incluyó la subvención nominativa a GESTUR CANARIAS S.A., por un importe de 1.000.000,00 euros, cuyo objeto es “Polígono Industrial La Yegua (La Guancha)”, habiendo entrado en vigor la misma por el transcurso del plazo de un mes sin presentarse alegaciones a la misma.

En cuanto a la forma de concesión de esta subvención, el artículo 22.2 de la citada ley de subvenciones establece que:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*


En consecuencia, requisitos que se cumplen en el presente expediente de aprobación del convenio y concesión de subvención nominativa.

Asimismo, el procedimiento de concesión, viene desarrollado además en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estableciendo una serie de condiciones que se cumplen en el presente convenio, en concreto:

*“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g			
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/31





La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

En cuanto a los requisitos que deben cumplirse en el expediente de tramitación de concesión de la presente subvención nominativa se hace constar lo siguiente:

1. Se justifica el Abono Anticipado del importe de la subvención nominativa, al considerarse imprescindible y adecuado disponer de dicho importe para afrontar los gastos inherentes previstos en el convenio, ya que de no ser así, no se culminaría el proceso de urbanización junto con la participación del Cabildo.
2. En el convenio queda constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas como por lo establecido en la ley de subvenciones.
3. En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la concesión de esta subvención no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.
4. Se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, mediante declaración responsable, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Consta en el expediente Certificación emitida y suscrita por la Jefatura de este Servicio Administrativo, la previsión contenida en el artículo Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la competencia del Cabildo de Tenerife en la intervención de la ejecución de la culminación del proceso de urbanización y ejecución del citado polígono industrial, viene determinado desde varios aspectos.

El documento de “Estrategia de intervención en Polígonos Industriales de Tenerife”,

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/31





aprobado en febrero de 2016 por el Consejo de Gobierno Insular, estableció necesaria la intervención del Cabildo en los polígonos industriales, donde se afirmaba lo siguiente:

*“En general, se considera de necesidad la actuación del Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los actuales Polígonos; la falta de entidades gestoras capaces de actuar, siquiera de proponer actuaciones, hace necesaria la intervención de un órgano aglutinador que planifique y organice las mismas, estableciendo prioridades por zonas y temporales.*

*Siendo intención del Cabildo Insular de Tenerife hacer frente a esa necesidad, ese establecimiento de prioridades debe ser fijado con sentido objetivo.”*

Asimismo, el más reciente “Plan Director de Actuaciones en el ámbito de las Áreas Industriales de Canarias”, realizado por el Gobierno de Canarias y la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A., en su apartado 3.2.2. cuando refiere al “Planeamiento municipal” hace referencia a suelos industriales de escala insular, tanto existentes como previstos, localizándose en los siguientes municipios: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Candelaria, Arafo, Güímar, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, La Orotava y La Guancha.

De igual manera, es importante destacar que, en lo que se refiere a los Polígonos Industriales, en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo), dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las “Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos” que:

*(...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)*

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que:

*“salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes”, y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que “Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional”.*

**CUARTO.-** Con carácter general, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/31





a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*

b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)*”.

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.*

b) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*

c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.*

d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).*

2. *Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma”.*

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “Asistencia a los municipios”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:


“(...) 1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. *En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:*

a) *Solidaridad territorial y social.*

b) *Planificación y programación de la actividad insular.*

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/31





- c) *Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) *Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- c) *La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- d) *La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios”.*

**QUINTO.-** Con la aprobación del convenio, se cumplen, entre otros, los principios de eficacia, coordinación, servicio efectivo a los ciudadanos, participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, planificación, cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, consagrados todos ellos en la Ley 40/2015.

El texto del presente Convenio, que se incorpora como Anexo, cumple el contenido mínimo que exige el artículo 49 de la LRJSP, por cuanto incluye los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, el régimen de modificación del convenio y el plazo de vigencia.

De conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, cuando refiere que “*será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*” Asimismo, consta en el expediente administrativo **Memoria Justificativa**, que analiza cada una de dichas cuestiones.

El artículo 48 del mismo texto legal, prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Aspectos que se cumplen para la aprobación del presente Convenio.

**SEXTO.-** En cuanto a la financiación del Cabildo de Tenerife, irá destinada a colaborar con Gestur a la culminación de las actuaciones y gestiones necesarias para el completo desarrollo urbanístico del Polígono Industrial S.A.U.-4 “La Yegua” en el término municipal de La Guancha (Isla de Tenerife), lo que conllevará el tramitación de

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/31





la documentación urbanística necesaria para la consecución a los fines que se persiguen, la redacción del proyecto de urbanización actualizado a la normativa en vigor, priorizando actuaciones de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaicas sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente en sostenibilidad y eficiencia energética diferenciador al resto.


Asimismo, esta financiación por parte del Cabildo de Tenerife, no sólo será impulsar la continuidad de la urbanización, sino que se sigan los principios de sostenibilidad y eficiencia energética, así como la actualización normativa en el proyecto de urbanización, la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, la creación de suelo industrial y la participación del Cabildo en la urbanización (en el suelo que le corresponda) una vez finalizada la ejecución de la misma, en proporción a la inversión económica destinada conforme al presente convenio. Es decir, el Cabildo va a participar en el proceso de urbanización y de reparcelación, con la finalidad de que, una vez colmatada la misma, le corresponda la propiedad de una parte de suelo de forma proporcional a la inversión económica realizada durante todo el proceso de urbanización.

El Cabildo de Tenerife colaborará con GESTUR a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio con la financiación económica que presupuestariamente se determine durante los ejercicios que esté vigente el presente convenio, conforme las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular en cada ejercicio. En el ejercicio presupuestario del año 2025 el Cabildo de Tenerife se compromete a transferir a GESTUR CANARIAS el importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que se destinarán inmediatamente a sufragar los gastos necesarios para continuar el proceso de expropiación de los terrenos del Polígono Industrial La Yegua. Las aportaciones, en su caso, de los años siguientes dependerá de las disponibilidades presupuestarias y conforme al presupuesto que se apruebe cada año. Se procederá a ello de forma inmediata una vez se firme el convenio, mediante Resolución de reconocimiento de la obligación del Consejero Insular de Industria.

**SÉPTIMO.-** Se ha estimado necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad pública Gestur Canarias, S.A., por entender que es el instrumento adecuado para que despliegue plenos efectos el contenido del Programa. Se trata, además, de fijar un contenido obligacional mínimo para la consecución de un objeto en el que concurren competencias de las dos Administraciones Públicas. Del mismo modo, la constitución de una comisión de seguimiento como mecanismo de control de la ejecución de la actuación va a contribuir, sin duda, a la consecución de su objeto.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual no estando sujeto a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/31





**OCTAVO.-** La Intervención General emitió informe favorable número 2025004395 con fecha 26 de noviembre de 2025.

**NOVENO.-** Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo de Tenerife (ROGA) de este Cabildo Insular, en concreto en su artículo 57, en cuanto a la competencia de la aprobación del convenio y concesión de la subvención nominativa se establece lo siguiente:

**“3. Los consejeros y consejeras insulares con funciones ejecutivas y, en su caso, en su ámbito competencial, los consejeros con delegación dentro de un área ejecutiva, serán competentes para la aprobación de los convenios de colaboración que celebre el Cabildo Insular de Tenerife en los supuestos siguientes...)**

**c) Los que tengan por objeto instrumentar la concesión de subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cualquiera que sea su importe.”**

Asimismo, en la base 26 de ejecución del presupuesto de este ejercicio resulta competente el Consejero insular en los casos de subvenciones nominativas del Anexo II de estas bases instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía. Y en el mismo sentido se pronuncia la base 72 de las de ejecución del presupuesto de este ejercicio cuando dispone que:

*“...Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.”*

Asimismo, respecto a la firma del presente Convenio, le corresponde dicha atribución al Consejero Insular de la Consejería de Industria, de conformidad con el artículo 57.5 del ROGA, cuando dispone:

**“5. La firma de los convenios que celebre el Cabildo Insular de Tenerife corresponderá a los siguientes órganos: (...)**

**b) Los consejeros y consejeras insulares con funciones ejecutivas, y, en su caso, en su ámbito competencial, los consejeros con delegación dentro de un área ejecutiva, firmarán los documentos mediante los que se formalicen los convenios de los que sean competentes por razón de la materia, pudiendo autorizarse de manera expresa la suscripción a otros órganos.”**

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Firmado	01/12/2025 11:13:49
Firmado Por	Firmado	01/12/2025 11:12:44
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g		
Normativa	Página	13/31
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PRIMERO. - Aprobar texto del Convenio de Colaboración** a suscribir entre el Cabildo de Tenerife y la empresa pública Gestur Canarias, S.A. para culminar la gestión urbanística y la ejecución de la urbanización del Polígono Industrial La Yegua (T.M. La Guancha), que se incorpora como ANEXO.

**SEGUNDO. - Conceder la subvención nominativa**, con carácter anticipado, a favor del GESTUR CANARIAS, S,A, por un importe total de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, sometiéndose a las condiciones y estipulaciones previstas en el presente Convenio suscrito entre ambos.

**TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto** por importe total de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, a favor del GESTUR CANARIAS, S,A, con NIF A38021762, conforme al siguiente detalle:

Nº de expediente	<b>E2025022618</b>
Número de subvención	<b>2025-002103 SUBVENCIÓN NOMINATIVA GESTUR-LA GUANCHA</b>
Proyecto	<b>25-0461</b>
Aplicación de gastos	<b>25-0602-4220-75349</b>
Descripción	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CABILDO Y GESTUR CANARIAS S.A PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL POLÍGONO SAU Nº4 LA YEGUA (T.M DE LA GUANCHA)</b>
Importe (en euros)	<b>500.000,00</b>
N.I.T.	<b>401241</b>
Ítem	<b>25-029475</b>
Nº de propuesta	<b>25-010600</b>

Código Seguro De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49	
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/31	



Nº de expediente	<b>E2025022618</b>
Número de subvención	<b>2025-002103 SUBVENCIÓN NOMINATIVA GESTUR-LA GUANCHA</b>
Proyecto	<b>25-0461</b>
Aplicación de gastos	<b>25-0602-4220-7534901</b>
Descripción	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CABILDO Y GESTUR CANARIAS S.A PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL POLÍGONO SAU Nº4 LA YEGUA (T.M DE LA GUANCHA)</b>
Importe (en euros)	<b>500.000,00</b>
Aplicación de ingresos	<b>25-8701009</b>
N.I.T.	<b>401241</b>
Ítem	<b>25-029480</b>
Nº de propuesta	<b>25-010600</b>

El reconocimiento de la obligación se llevará a efecto en el presente ejercicio, tras la firma del convenio de colaboración por las partes, mediante Resolución del Consejero Insular conforme marca el reglamento orgánico del Cabildo.

**CUARTO.** – Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, así como los trámites preceptivos conforme la ley de subvenciones.

**QUINTO.-** Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021), así como el Convenio suscrito entre las partes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49	
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	15/31	



## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y GESTUR CANARIAS S.A PARA CULMINAR LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA YEGUA (T.M. LA GUANCHA).

#### INTERVIENEN

De una parte, **D<sup>a</sup> Manuel Fernández Vega**, Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante Cabildo) en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultada para este otorgamiento por el art. 57.5.b) de su Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife aprobado definitivamente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2024 (BOP 148, 9 diciembre 2024).

De otra parte, **D. Manuel Agoney Piñero Ortiz**, Consejero Delegado de Gestur Canarias S.A, (en adelante GESTUR), en virtud de su mencionado cargo, ostenta dicha representación por su nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad según acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de febrero de 2024, así como mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día 28 de febrero de 2024, bajo el número 503 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3688, Folio 117, Sección 8, Hoja TF-1854, inscripción 116.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.** Con ocasión de que en esta legislatura insular se haya creado por primera vez una Consejería de Industria, entre otras acciones, se ha estado trabajando en cómo potenciar y mejorar los Polígonos industriales existentes en la isla de Tenerife, así como en la creación de suelo industrial, no sólo con la finalidad de atraer a inversores del ámbito industrial que consideren atractivo asentarse en la isla de Tenerife, sino mejorar el sector industrial existente en infraestructuras y dotaciones que añadan modernidad, innovación, sostenibilidad y eficiencia energética a la actividad, ya que actualmente se considera que éstos son deficitarios y cuentan con escasos recursos.

**SEGUNDO.** Vista esta línea de trabajo, debe hacerse mención y darle especial interés al Polígono Industrial de La Yegua, motivo de la suscripción del convenio que se pretende aprobar, ya que es el único polígono industrial de la isla de Tenerife, de las doce

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/31





áreas industriales existentes, que se encuentra todavía pendiente de urbanizar, no desarrollándose ninguna actividad en la actualidad, y por consiguiente existiendo un suelo industrial atractivo para el desarrollo de la economía y el empleo de la isla, motivo por el cual el Cabildo de Tenerife pretende apostar en su desarrollo e impulso en base a los principios de interés público para los habitantes de esta isla.

Dicho esto, teniendo en cuenta que la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A. es la entidad encargada de la expropiación y de la ejecución de la urbanización, se hace necesario que se impulse desde el Cabildo de Tenerife la ordenación del mismo para que se atienda a las demandas del sector industrial y empresarial, así como a la normativa técnica actual, creando suelo industrial y además conseguir un Polígono Industrial que sea un referente innovador no solo en la isla de Tenerife, sino a nivel autonómico, apostando por las actuaciones amparadas en la sostenibilidad, innovación y eficiencia energética, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaicas sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente al resto. Incluso se propone la creación de una Comunidad Energética y que una vez urbanizado se cree una Entidad Urbanística de Conservación para que gestione y mantenga los servicios del polígono, para evitar estado de abandono y deterioro como ha demostrado la experiencia en la isla de Tenerife respecto a otros polígonos.

**TERCERO.** El objetivo de desarrollar el Polígono Industrial de La Yegua, en el municipio de La Guancha, está ligado estrechamente y dentro del marco del PLAN DIRECTOR DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE CANARIAS (ISLA DE TENERIFE), elaborado en diciembre de 2021 por la empresa GESTUR CANARIAS, S.A. donde se hace un estudio pormenorizado de las áreas industriales, tanto desde el punto de vista económico como de infraestructuras. La zona industrial de La Yegua, en el municipio de La Guancha, se encuentra compuesta por un solo sector categorizado como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO), para el que existen, ya redactados, un Plan Parcial de ordenación y un Proyecto de Urbanización. Teniendo en cuenta que, el proyecto de urbanización, visto el tiempo transcurrido, por las nuevas imposiciones normativas técnicas, junto con las especificaciones del Cabildo de Tenerife, que promulga los principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, debe modificarse o redactarse un proyecto nuevo. Asimismo, el documento citado elaborado por Gestur, pone de manifiesto respecto a este Polígono Industrial que, el hecho de que el futuro trazado del cierre del anillo insular vaya a colindar con esta bolsa de suelo, la convierte en estratégica por ser nodo de enlace entre las vertientes norte y sur de la isla de Tenerife.

**CUARTO.** Vista la relevancia del citado Polígono Industrial, tras diversas reuniones iniciadas en el año 2024 con la entidad mercantil GESTUR CANARIAS, S.A., y la relación con este polígono industrial, deviene con motivo de que el Pleno del

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/31





Ayuntamiento de La Guancha en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2001 acordó encomendar a GESTUR TENERIFE, S.A., hoy GESTUR CANARIAS, S.A., la ejecución del Sector Industrial nº 4 La Yegua del término municipal de La Guancha, mediante el sistema de ejecución pública de expropiación, incluyendo en la encomienda la redacción del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y de Expropiación Forzosa, designando a la mercantil ENTIDAD BENEFICIARIA del sistema de ejecución.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Guancha adoptado en sesión ordinaria de 3 de enero de 2005 (B.O.P. nº 21 de 31 de enero de 2006, y nº 22 de 10 de febrero de 2006), se aprueba definitivamente el Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar "La Yegua", en el que delimita el terreno comprendido dentro del sector.

Dicho Plan Parcial describe el Sector nº4 LA YEGUA con un uso Industrial situado en el encuentro de la carretera C-820 con la carretera de acceso a la Planta Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), y con una superficie, según las Normas Subsidiarias y su ficha técnica, de ochenta y seis mil metros cuadrados (86.000 m<sup>2</sup> u 8,6 Ha), si bien tras medición, la superficie del sector queda determinada en SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (79.818 m<sup>2</sup> ó 7,98 Ha).

Los usos permitidos son el industrial como principal, y de manera complementaria, el terciario (oficinas y comercial); el coeficiente de edificabilidad bruta es de 0,579 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, arrojando una edificabilidad máxima de 46.259 m<sup>2</sup>.

El 18 de enero de 2008 se aprueba definitivamente el PGO de La Guancha, cuya normativa fue publicada en el BOP del 10 de marzo de 2008 y, en consecuencia, entró en vigor el día 29 de marzo del mismo año.

El Pleno del Ayuntamiento de La Guancha celebrado el día 20 de febrero de 2009 aprobó definitivamente el Proyecto de Tasación Conjunta, lo que implicó, en aplicación de la DL 1/2000 de 8 de mayo, vigente en el momento de su aprobación definitiva, en ejecución de su artículo 130, párrafo 2º, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta regulación legal se ha visto reproducida íntegramente en la vigente Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales de Canarias en su artículo 249, y artículo 112 del Decreto 182/2018, de 26 diciembre, que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2011, que como se anticipó anteriormente y se pone de manifiesto en el texto del convenio, visto el tiempo transcurrido, por las nuevas imposiciones normativas técnicas, junto con las especificaciones del Cabildo de Tenerife, que promulga los principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, debe modificarse o redactarse un proyecto nuevo.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/31





**QUINTO.** Como consecuencia de lo dispuesto en el antecedente fáctico anterior, GESTUR procedió a suscribir convenios expropiatorios que producen los efectos de las Actas de Ocupación y Pago, con los titulares de 35 fincas incluidas en la delimitación del SAU nº 4 La Yegua, que suponen la adquisición por parte de GESTUR del 69,20 por ciento de la totalidad del sector, en su condición de beneficiaria de la expropiación. Sin embargo, con ocasión de la crisis económica que se desencadenó a partir del año 2007, por parte del Gobierno central y autonómico se adoptaron medidas restrictivas económicas que provocó la reducción del gasto e inversión por parte de las empresas públicas, dictando normas que impedían el endeudamiento o planes de inversión a largo plazo, lo que significó que GESTUR tuviera que reducir su actividad económica y financiera.

Por ello, se paralizó el procedimiento y en la actualidad quedan pendiente de formalizar el acta de ocupación y pago un total de 18 fincas, para culminar el proceso expropiatorio, sin perjuicio de la ocupación de los terrenos o formalización de convenios o actas siguiendo los trámites del procedimiento expropiatorios.

Y es en este momento, siguiendo la dirección política de la Consejería de industria del Cabildo de Tenerife, en concordancia con las acciones que actualmente se están realizando en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife, cuando resurge la idea de continuar con la culminación de las expropiaciones, modificar o redactar nuevo proyecto de urbanización y ejecutar la urbanización, con la colaboración financiera del Cabildo de Tenerife para dar un impulso económico y retomar la tramitación administrativa.


**SEXTO.** En cuanto al ámbito competencial, respecto a la empresa pública Gestur, se hace remisión a lo dispuesto en el antecedente fáctico anterior, y respecto al Cabildo de Tenerife además de lo dispuesto en los antecedentes expuestos, viene determinado desde varios aspectos.

El documento de “Estrategia de intervención en Polígonos Industriales de Tenerife”, aprobado en febrero de 2016 por el Consejo de Gobierno Insular, estableció necesaria la intervención del Cabildo en los polígonos industriales, donde se afirmaba lo siguiente:

*“En general, se considera de necesidad la actuación del Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los actuales Polígonos; la falta de entidades gestoras capaces de actuar, siquiera de proponer actuaciones, hace necesaria la intervención de un órgano aglutinador que planifique y organice las mismas, estableciendo prioridades por zonas y temporales.*

*Siendo intención del Cabildo Insular de Tenerife hacer frente a esa necesidad, ese establecimiento de prioridades debe ser fijado con sentido objetivo.”*

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/31





Asimismo, el más reciente “Plan Director de Actuaciones en el ámbito de las Áreas Industriales de Canarias”, realizado por el Gobierno de Canarias y la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A., en su apartado 3.2.2. cuando refiere al “Planeamiento municipal” hace referencia a suelos industriales de escala insular, tanto existentes como previstos, localizándose en los siguientes municipios: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Candelaria, Arafo, Güímar, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, La Orotava y La Guancha.

De igual manera, es importante destacar que, en lo que se refiere a los Polígonos Industriales, en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo), dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las “Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos” que:

(...) *tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)*”

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que:

*“salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes”, y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que “Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional”.*

Con carácter general, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

*a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*

*b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)”.*

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

*“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:*

*a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Firmado	01/12/2025 11:13:49
Firmado Por	Firmado	01/12/2025 11:12:44
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Página	20/31
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*

c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.*

d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).*

2. *Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma”.*

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “Asistencia a los municipios”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

*(...) 1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.*


2. *En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:*

- a) *Solidaridad territorial y social.*
- b) *Planificación y programación de la actividad insular.*
- c) *Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) *Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

3. *La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:*

- a) *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- c) *La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*

Código Seguro De Verificación	rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/31





d) *La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios”.*

El Cabildo Insular de Tenerife y la empresa pública Gestur Canarias S.A dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés suscribir un acuerdo de colaboración como medio para lograr el desarrollo y ejecución del polígono industrial La Yegua, y para ello, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERO. Objeto.

Este Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa pública Gestur Canarias tiene como objeto ejecutar las actuaciones y gestiones necesarias para el completo desarrollo urbanístico del Polígono Industrial S.A.U.-4 “La Yegua” en el término municipal de La Guancha (Isla de Tenerife), lo que conllevará el tramitación de la documentación urbanística necesaria para la consecución a los fines que se persiguen, la redacción del proyecto de urbanización actualizado a la normativa en vigor, priorizando actuaciones de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaicas sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente en sostenibilidad y eficiencia energética diferenciador al resto. Asimismo, es objeto del presente convenio la ejecución de las obras de urbanización y la reparcelación del suelo diferenciando las parcelas lucrativas del suelo de titularidad pública, todo ello, con el objeto de poder ofrecer a diferentes agentes económicos un suelo que, en la medida de lo posible, se destinará al desarrollo de la actividad industrial.

Todo ello conforme a la normativa vigente incorporando los principios rectores y objetivos establecidos en las políticas actuales de sostenibilidad, transición energética y desarrollo económico del Archipiélago.

#### SEGUNDO. Desarrollo del objeto del convenio.

Las partes declaran de común acuerdo que los principales hitos para el completo desarrollo urbanístico del Sector del Polígono Industrial La Yegua, son los siguientes:

- a) Que el Polígono Industrial “La Yegua” sea un polígono de referencia a nivel industrial en Canarias, cuya urbanización contemplará actuaciones basadas principalmente en los principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, y asimismo, en la medida de lo posible, que prime el uso industrial, un uso del que se carece en la isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/31





- b) Culminar el procedimiento para la formalización de las actas de ocupación y pago por expropiación que restan por formalizar, con el propósito de ostentar la titularidad registral de todo el suelo comprendido en el Polígono, sin perjuicio de la titularidad que le pueda corresponder al Cabildo de Tenerife en proporción a su participación económica, y al aprovechamiento urbanístico que le corresponde al municipio a consecuencia de las obligaciones urbanísticas previstas legalmente.
- c) Permitir la participación del Cabildo de Tenerife en el proceso de urbanización y de reparcelación, con la finalidad de que, una vez colmatada la misma, le corresponda la propiedad de una parte de suelo de forma proporcional a la inversión económica realizada durante todo el proceso de urbanización.
- d) Revisar y redactar, en su caso, los documentos de planeamiento con la ordenación pormenorizada que fueren necesario para adaptarlos a la normativa sobrevenida y las determinaciones de sostenibilidad y eficiencia energética que se quiere implementar.
- e) Revisar y redactar el modificado del proyecto de urbanización, o bien, nueva redacción del proyecto, para su adaptación a la normativa vigente y priorizando elementos de eficiencia energética y sostenibilidad, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaica sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente en sostenibilidad y eficiencia energética. Y asimismo, que se contemple la preinstalación necesaria para la posibilidad de constituir una Comunidad Energética en el ámbito del polígono.
- f) La tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, conforme la ley de contratos del sector público, para adjudicar la ejecución de las obras de urbanización del proyecto citado.
- g) Redactar y tramitar el documento o documentos precisos, para obtener la reparcelación del ámbito de sector, hasta su inscripción en el registro de la propiedad.
- h) Redactar y tramitar, en su caso, los estatutos o bases para la constitución de una comunidad energética en el ámbito el polígono.
- i) La creación, en la medida de lo posible, de una Entidad Urbanística de Conservación, con la redacción y aprobación de sus estatutos y siguiendo los trámites establecidos en la legislación urbanística de aplicación.
- j) Todas aquellas actuaciones que de común acuerdo sean necesarias para alcanzar los fines del presente convenio.

### TERCERO. Obligaciones que asume Gestur Canarias.

Gestur Canarias se compromete a las siguientes obligaciones, las cuales se desarrollarán de manera consecutiva o simultánea, según proceda por su naturaleza:

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/31





1. Asumir los todos los costes y aportar los medios técnicos y personales para ejecutar las actuaciones y gestiones necesarias para el completo desarrollo urbanístico del Polígono Industrial S.A.U.-4 "La Yegua" en el término municipal de La Guancha (Isla de Tenerife), sin perjuicio de la financiación económica del Cabildo de Tenerife que aportará conforme sus disponibilidades presupuestarias, contribuyendo a conseguir los objetivos del presente convenio.
2. Culminar el procedimiento para la formalización de las actas de ocupación y pago por expropiación que restan por formalizar, con el propósito de ostentar la titularidad registral de todo el suelo comprendido en el Polígono, sin perjuicio de la titularidad que le pueda corresponder al Cabildo de Tenerife en proporción a su participación económica, y al aprovechamiento urbanístico que le corresponde al municipio a consecuencia de las obligaciones urbanísticas que correspondan.
3. Permitir la participación del Cabildo de Tenerife en el proceso de urbanización y de reparcelación, con la finalidad de que, una vez colmatada la misma, le corresponda la propiedad de una parte de suelo de forma proporcional a la inversión económica realizada durante todo el proceso de urbanización.
4. En su caso, la redacción, y su tramitación, de los documentos de planeamiento que fueren necesarios para la adopción de las prescripciones urbanísticas que se determinen, de común acuerdo, entre el Cabildo y GESTUR a través de la Comisión de Seguimiento.
5. Redacción de la Modificación del Proyecto de Urbanización, o bien, nueva redacción del Proyecto de urbanización, para su adaptación a la normativa vigente y priorizando elementos de eficiencia energética y sostenibilidad, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaica sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente en sostenibilidad y eficiencia energética. En cuanto a su contenido, de común acuerdo entre el Cabildo y GESTUR a través de la Comisión de Seguimiento.
6. La tramitación del procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto de urbanización conforme la legislación de contratos del sector público. Iniciadas las obras, deberán señalizarse mediante cartel informativo, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y la cofinanciación por el Cabildo Insular conforme al presente convenio.
7. Redacción y tramitación de los documentos precisos para la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, con el asesoramiento del Cabildo de Tenerife, con la determinación de los derechos y obligaciones de los propietarios futuros respecto a la conservación y mantenimiento de las infraestructuras que conformen el polígono.
8. Destinar los recursos financieros que se aporten por el Cabildo Insular a la consecución de los objetivos del presente convenio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49	
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rFvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	24/31	



9. Aportar los medios personales y técnicos necesarios para agilizar y dar celeridad a la culminación de los objetivos del presente convenio, estableciéndose como una prioridad.
10. Presentar la documentación justificativa referida a la aportación económica del Cabildo de Tenerife, dentro del mes de noviembre de cada año siguiente a la aportación de la financiación, a través de una memoria detallada de los gastos realizados, y describiendo expresamente los gastos financiados por el Cabildo de Tenerife, firmada por el responsable y el Consejero Delegado de GESTUR CANARIAS. Podrá ser objeto de modificación el plazo de entrega de la documentación de la justificación si las causas se razonan de manera motivada y argumentada.
11. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en el supuesto de que finalmente la actuación no vaya a ser ejecutada por circunstancias sobrevenidas, o bien se incumpla el destino de los fondos, o exista un sobrante de financiación, una vez no se justifique en tiempo y forma la aportación económica al Cabildo. En su caso, no se exigirán intereses de demora ni penalidades.
12. Los responsables de GESTUR mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.
13. Insertar los logos del Cabildo de Tenerife y de la Consejería de industria, en toda la documentación del expediente, así como en las acciones de difusión, publicidad, medios de comunicación, redes sociales, así como cualquier otro tipo de acción, haciendo mención a la colaboración e impulso de estas actuaciones por parte del Cabildo de Tenerife y de la Consejería de Industria.
14. Comunicar cualquiera incidencia, así como dudas, con la finalidad de que sean resueltas por el Cabildo, procurando el común acuerdo.

#### CUARTO. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife se compromete a:

1. Colaborar con GESTUR a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio con la financiación económica que presupuestariamente se determine durante los ejercicios que esté vigente el presente convenio, conforme las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular en cada ejercicio.
2. En el ejercicio presupuestario del año 2025 transferir a GESTUR CANARIAS el importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que se destinarán inmediatamente a sufragar los gastos necesarios para continuar el proceso de expropiación de los terrenos del Polígono Industrial La Yegua, así como para conseguir los hitos descritos en el presente convenio.
3. Ejercer las labores de control y supervisión a GESTUR CANARIAS en todo momento para que este Polígono Industrial se planifique con elementos de eficiencia energética y sostenibilidad, contemplando actuaciones como: instalación de placas fotovoltaicas sobre los tejados de las naves industriales, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de alta potencia, uso de

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/31





asfalto reciclado, instalación de luminaria led de bajo consumo y así como cualquier elemento cuyo objetivo sea que este Polígono Industrial sea un referente en sostenibilidad y eficiencia energética diferenciador al resto.

4. Realizar los trámites necesarios y las acciones que se consideren, con la finalidad de que este Polígono Industrial sea mayoritariamente destinado a actividades de uso industrial.
5. Participar en el proceso de urbanización y de reparcelación, con la finalidad de que, una vez colmatada la misma, le corresponda la propiedad de una parte de suelo de forma proporcional a la inversión económica realizada durante todo el proceso de urbanización.
6. Prestar colaboración jurídica y técnica, en la medida de lo posible, a GESTUR CANARIAS siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de todas las actuaciones descritas en el convenio, así como a mantener las reuniones que fueran necesarias.
7. Prestar asistencia y colaboración en la tramitación de la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, conforme la legislación urbanística, liderando e impulsando la misma.
8. La coordinación con GESTUR durante toda la ejecución del convenio, así como la realización de las visitas de comprobación en el Polígono Industrial las veces que sea necesaria.
9. Asistir a todas las reuniones que le sean convocadas con la finalidad de una adecuada coordinación en la ejecución del convenio.
10. Insertar los logos de la empresa GESTUR CANARIAS, así como hacer mención a las actuaciones que viene realizando en base a este convenio, en todas las acciones de difusión, publicidad, medios de comunicación, redes sociales, así como cualquier otro tipo de acción, haciendo mención a la colaboración e impulso de estas actuaciones por parte del Cabildo de Tenerife y de la Consejería de Industria.
11. El Cabildo, en caso de la existencia de diferentes interpretaciones en la aplicación del presente Convenio, que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde establecer el sentido y definición de las cláusulas de este Convenio.
12. Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, ejecución, acta de recepción y finalización de las mismas.
13. No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde se estén ejecutando las actuaciones de este convenio. Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio. Y ello porque la ejecución no le corresponde a esta Corporación insular sino a GESTUR.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/31





#### QUINTO. Obligaciones y compromisos financieros.

1. El Cabildo de Tenerife colaborará con GESTUR a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio con la financiación económica que presupuestariamente se determine durante los ejercicios que esté vigente el presente convenio, conforme las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular en cada ejercicio, con la finalidad de culminar el proceso de urbanización del Polígono Industrial La Yegua con las características de sostenibilidad y eficiencia energética descritas.

2. En el ejercicio presupuestario del año 2025 el Cabildo está obligado a transferir a GESTUR CANARIAS el importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que se destinarán inmediatamente a sufragar los gastos necesarios para continuar el proceso de expropiación de los terrenos del Polígono Industrial La Yegua, así como para conseguir los hitos descritos en el presente convenio. Se procederá a ello de forma inmediata una vez se firme el convenio, mediante Resolución de reconocimiento de la obligación del Consejero Insular de Industria.

3. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado íntegramente por GESTUR. En cualquier caso, esta subvención será compatible con cualquier otra que pueda recibirse.

4. GESTUR CANARIAS se compromete a la total financiación, junto con la financiación que aporte el Cabildo de Tenerife, a la ejecución y cumplimiento del citado convenio, así como la aportación de los medios personales y técnico para el cumplimiento de sus hitos y fines.

5. En cuanto a la financiación aportada por el Cabildo de Tenerife, en el supuesto de que finalmente la actuación no vaya a ser ejecutada por circunstancias sobrevenidas, o bien se incumpla el destino de los fondos, o exista un sobrante de financiación, una vez no se justifique en tiempo y forma la aportación económica al Cabildo, la empresa pública GESTUR deberá reintegrar el importe transferido, total o parcialmente. En su caso, no se exigirán intereses de demora ni penalidades.

**SEXTO. Consecuencias de la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones.** Las partes de común acuerdo establecen que, dentro de la Comisión de Seguimiento, se deberá debatir y acordar sobre las causas objetivas que cualquiera de las partes pudiera ostentar para poder cumplir con las obligaciones asumidas por medio de este Convenio, que pudieran derivar en la imposibilidad del desarrollo y realización efectiva de las actividades y trabajos que conlleva la ejecución del objeto del presente documento.

En el seno de dicha Comisión de Seguimiento, para solventar la situación referida, se podrá ponderar la asunción de todas o de parte de las obligaciones de la otorgante que esgrima la imposibilidad de cumplimiento por la otra, con el fin de que se permita la continuidad de los trabajos hasta el completo cumplimiento del objeto del convenio.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/31





No obstante, las partes intervinientes podrán acordar la resolución anticipada del presente convenio, lo que conllevará la liquidación de las actuaciones y financiaciones invertidas, que determinará a obtener una compensación de bienes y recursos entre las partes.

#### **SÉPTIMO. Comisión de seguimiento.**

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por representantes de cada parte.

2. La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Agrario y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos. La Secretaría de la Comisión la ostentará un técnico de GESTUR, que se encargará de realizar la convocatoria, levantar acta, así como de todos los trámites administrativos que correspondan a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula. La secretaría tendrá voz, pero no tendrá voto respecto a los acuerdos a tomar.

3. La Comisión se reunirá, al menos en tres ocasiones: una, al inicio de las actuaciones, otra en el transcurso de la ejecución de las actuaciones, y otra, a su finalización, en cualquier caso, cuando sea necesario y requerido por cualquiera de las partes, para el correcto cumplimiento del objeto del Convenio

4. Serán funciones de la Comisión, además de las determinadas en otras cláusulas y entre otras posibles:


- 1) Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio,
- 2) Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 3) Debatir y acordar las cuestiones de financiación y ejecución de la urbanización del Polígono, estableciendo de común acuerdo las determinaciones urbanísticas y de ejecución de obras en la gestión de la urbanización.
- 4) Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán, en la medida de lo posible, por unanimidad de votos, a tenor de lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 47g) de la misma. En el supuesto de empate el mismo se dirimirá con el voto de calidad de la Presidencia.

La misma estará formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 1 representante designado por la Corporación Insular.
- Por Gestur Canarias S.A: 1 representante designado por la empresa pública.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/31





Cada representante podrá comparecer a las reuniones con el auxilio de cualquier técnico o técnicos que se considere necesario a fin de informar y asesorar en las materias que pudieran ser objeto de debate.

A tal fin se acordará cada reunión con una propuesta de Orden del Día, la cual podrá ser variado en la misma sesión, sin perjuicio de que, de cada reunión se redactará un acta en la quedarán reflejados sucintamente los debates y los acuerdos a los que se ha llegado.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife estará representado por del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y tendrá voz y voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Gestur Canarias S.A estará representado por su Consejero Delegado cuyas atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

La sustitución de las personas o cargos que son representantes de cada parte interviniente no se considerará en ningún caso modificación del presente convenio, pudiendo ser acordada mediante escrito del órgano competente en cada organismo.

#### **OCTAVO. Régimen Jurídico y modificación.**

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto y, requerirá por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes. En este supuesto las partes acordaran el contenido de las modificaciones o variaciones que fueren necesarias, que una vez acordadas se deberán incluir en la redacción de los documentos precisos con el fin de tramitar y obtener las autorizaciones, acciones que corresponderán siempre a GESTUR.

#### **NOVENO. Vigencia y plazos.**

1. La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones descritas en este Convenio, o bien hasta el plazo de cuatro (4) años, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente, cabiendo, no obstante, su prórroga hasta su límite máximo conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/31





2. La presentación de la documentación justificativa relativa a la financiación del Cabildo, será presentada por GESTUR CANARIAS, cada año, durante el mes de noviembre del año siguiente al que le fue abonada la financiación.

3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento, o del Cabildo, según el caso, que incluya justificación sobre el retraso, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Al término de la vigencia de convenio, las partes llevarán a cabo la liquidación del mismo especificando las obligaciones y compromisos de cada parte, especificándose la continuación de las actuaciones en curso de ejecución en el momento del efecto de la extinción de efectos del convenio, siguiendo las determinaciones del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMO. Extinción, resolución del convenio y jurisdicción competente.**

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.

2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **UNDÉCIMO. Protección de datos de carácter Personal y Seguridad de la Información.**

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Código Seguro De Verificación	rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	01/12/2025 11:13:49
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	01/12/2025 11:12:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/31





Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Asimismo, deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

#### **DUODÉCIMO. Régimen jurídico de aplicación al Convenio.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo
- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida Ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g	Firmado	01/12/2025 11:13:49
Firmado Por	Firmado	01/12/2025 11:12:44
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rfvMrM1luWLHeiqoPJC60g</a>		
Normativa	Página	31/31
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

